

LEY Nº 5414

Instalación de colonias de vacaciones para el magisterio

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000 $\frac{m}{n}$) en la construcción, instalación y habilitación de tres Colonias de Vacaciones para el Magisterio de la provincia de Buenos Aires y sus familias, discriminadas en la siguiente forma: de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.500.000 $\frac{m}{n}$) en el pueblo balneario de Monte Hermoso, partido de Coronel Dorrego; de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.500.000 $\frac{m}{n}$) en Miramar, partido de General Alvarado y de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 $\frac{m}{n}$) en el paraje denominado Laguna Brava, partido de Balcarce.

Art. 2º El Gobierno de la Provincia podrá aceptar donaciones de tierra a tal fin, eximiéndose de todo impuesto a las escrituras de donación o traslativas de dominio a otorgarse con motivo

de la presente ley, y a sus correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad.

Art. 3º El Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección General de Escuelas reglamentará el funcionamiento y administración, pudiendo descontar del sueldo de los maestros, hasta en doce cuotas mensuales, el importe de los gastos efectuados por él y su familia durante el descanso en la colonia.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará del Capítulo XIII, Rubro I, de la Ley Nº 5142 con imputación a la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA,	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 24 de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

Registrada bajo el número cinco mil cuatrocientos catorce (5414).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Proyecto de ley del Diputado Arcucci. Entrada y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos, página 1324 (agosto 13 de 1947). Expídense las comisiones, página 971 (julio 14 de 1948). Moción de preferencia aprobada, página 1232 (julio 24 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 1271 y 1295 (julio 29 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, página 913 (agosto 19 de 1948). Expídense las comisiones y moción de preferencia aprobada, página 2218 (octubre 26 de 1948). Sanción definitiva, página 2300 (octubre 30 de 1948).